

GACETA OFICIAL

MINISTERIO DE LEGISLATIVA
DEPT. DE CORRESPONDENCIA
Y TELECOMUNICACION

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 11 DE ENERO DE 1995

Nº 22.700

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 1255

(De 21 de diciembre de 1994)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3 Y 8
DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 477 DE 9 DE JULIO DE 1992

QUE CREA EL GABINETE SOCIAL Y SE FIJAN FUNCIONES".....Pág. Nº 1

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº 133-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 5 de diciembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa LIFAR, S. A.....Pág. Nº 2

CONTRATO Nº 137-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 7 de diciembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y Quimifar, S. A.....Pág. Nº 4

CONTRATO Nº 139-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 7 de diciembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Ortiz Hermanos, S. A.....Pág. Nº 5

CONTRATO Nº 140-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 7 de diciembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa LIFAR, S. A.....Pág. Nº 6

CONTRATO Nº 001-95-A.L.D.N.C. y A.

(De 7 de diciembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa DARE, S. A.....Pág. Nº 7

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 1255 (De 21 de diciembre de 1994)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS
ARTICULOS 3 Y 8 DEL DECRETO EJECUTIVO No.477
DE 9 DE JULIO DE 1992 QUE CREA EL GABINETE SOCIAL Y
SE FIJAN FUNCIONES"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo Tercero del Decreto Ejecutivo
No. 477 de 9 de julio de 1992 queda así:

ARTICULO TERCERO: El Gabinete Social estará integrado
por siete (7) miembros a saber:

- a. El Ministro de Salud, quien presidirá;
- b. El Ministro de Trabajo y Bienestar Social;
- c. El Ministro de Educación;
- d. El Ministro de Obras Públicas;
- e. El Ministro de Vivienda;
- f. El Ministro de Planificación y Política Económica;
- g. El Ministro de Desarrollo Agropecuario.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.50**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

PARAGRAFO 1: La primera Dama de la República, como miembro de la Comisión Regional de Asuntos Sociales de Centroamérica, participará como Asesora Ad Honorem.

PARAGRAFO 2: En sus faltas temporales el Presidente del Gabinete Social podrá delegar sus funciones en cualquier otro miembro de la Comisión, y en su lugar, asistirá el Vice-Ministro.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo octavo del Decreto Ejecutivo de 9 de julio de 1992, queda así:

ARTICULO OCTAVO: Las recomendaciones del Gabinete Social serán adoptadas por mayoría absoluta, la presencia de por lo menos cuatro (4) Comisionados será necesaria para CONSTITUIR QUORUM.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República**AIDA L. MORENO DE RIVERA**
Ministra de Salud**CAJA DE SEGURO SOCIAL**
CONTRATO Nº 133-94-ALP.N.C.y.A.
(De 5 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, LIC. RAMON E. ALVARADO G., varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 4-46-984, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Federico Boyd, en su carácter de Representante Legal de la empresa LIFAR, S.A., ubicada en Calle Segunda, La Laceria, Edificio Prieto, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a la Ficha 47755, Imagen 83, Rollo 2342, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en

celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 64-93(11 Conv.)(Renglón No. 3), celebrada el 6 de junio de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 0601-94-J.D., de 15 de septiembre de 1994, la que faculta al Director General, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor LIFAR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 275 CAJAS X 1000 TABLETAS DE PARACETAMOL CON CODEINA FOSFATO DE 300mg./30mg. (ALIEFCORD), Código 1-01-0775-75, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.240.00 X 275, para un monto total de SESENTA Y SEIS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.66,000.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA,

EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 7391, emitida el 16 de noviembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lote por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al empaque interior por unidad (CAJAS), de la siguiente manera: Nombre genérico, concentración, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, y número de cada lote, además debe incluir lo siguiente: GSSPANAMA, C-113-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendario, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a las rengiones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 0672-08-14952, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/6,600.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante LABORATORIOS FRIHTO, S.A. (PANAMA), y garantiza su eficacia

en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sancionar a LA CAJA, por todo vicio oculto o rehidritorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de SESENTA Y SEIS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/66,000.00), PRECIO EN PLAZA, fabricación nacional, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de SESENTA Y SEIS BALBOAS SOLAMENTE (B/66,000.00), más el timbre de PAF Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0 08-39-00-244-5-0 61,380.00
Teleproceso: 1-10-0-2-0-04-00-244 1 10 0 4 0 02 38 30-244-5-0 4,620.00
1-10-0-4-0-04-00-244 86,000.00

del Presupuesto de Rengres y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINEZ B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
RAMON E. ALVARADO
Representante Legal

REPRESENTO:
LUIS BENJAMIN ROSAS
Contratista General de la República
Panamá, 5 de diciembre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 137-94-ALD.N.C.y.A.
(De 7 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-100-193, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. LEONIDAS GONZALEZ FIGUEROA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-11-064, vecino de esta ciudad, con domicilio en URBANIZACIÓN CLUB X CALLE 23, en su carácter de Representante Legal de QUIMIFAR, S.A., ubicada en VIA BOLIVIA S/N, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita al Tomo 518, Folio 43, Asiento 115880, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 9-94 (Renglón No. 14), celebrada el 21 de febrero de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 9679-94-J.D., de 22 de septiembre de 1994, la que faculta al Director General, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor QUIMIFAR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 114,090 FRASCOS DE 60ml. DE CICLOXACILINA, POLVO PARA SUSPENSIÓN 125mg./5ml. (DIXALIN), Código 03-0222-01, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.1.09 X Frasco, para un monto total de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.124,260.05);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8659, emitida el 30 de diciembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades en cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al empaque interior por unidad (FRASCO), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-137-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 90 y 120 días calendario/cada entrega de 57,000 Fcos., respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la

cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas Reglamentos y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

NOVENA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 8180460, expedida por la Compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A., por la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS SOLAMENTE (B/.12,426.09), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA, S.A. (COLOMBIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, la cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o reñidorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.124,260.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuentas;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasiona el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el monto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **CIEN TO VEINTICUATRO BALBOAS CON 26/100 (B/.124.26)**, más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Presupuesto 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0 115.561.30
 1-10-0-4-0-08-38-244-5-0 8.628.24
 Teleproceso: 124.260.00
 1-10-0-2-0-04-04-214
 1-10-0-4-0-04-04-214

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
 RICARDO A. MARINELLI
 Director General

POR EL CONTRATISTA
 LEONIDAS GONZALEZ
 Representante Legal

RETIENDO:
 LUIS BENJAMIN ROSAS
 Contralor General de la República
 Panamá, 7 de diciembre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 CONTRATO Nº 139-94-AL-ENC. Y A
 (C) 7 de diciembre de 1994

Entre las suscritas, a saber, LIC. RICARDO A. MARINELLI S., varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. RICARTE ORTIZ DIAZ, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 71-760, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Iera., Parque Lefevre, No.18, en su carácter de Representante Legal de la empresa ORTIZ HERMANOS, S.A., ubicada en Calle Iera., Parque Lefevre, No.18, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 16676, Folio 0011, Asiento 157861, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 9-94(II Conv.) (Reagión No. 13), celebrada el 6 de junio de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 9680 94-J.D., de 22 de septiembre de 1994, la que faculta al Director General, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor ORTIZ HERMANOS, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 74,000 FRASCOS DE 60ml. DE CEFALOXINA POLVO O GRANULOS PARA SUSPENSION O JARABE 250mg., 5ml. (CEFALOXOL), Código 1-03-0328, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/. 0.9454 X Pco., para un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.69,959.60);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 4700, emitida el 3 de enero de 1994, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el venimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al empaque interior por unidad (FRASCO), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-139-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficiencia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 240 días calendario cada entrega de 57,000 frascos, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y de los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los regímenes y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30).

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 169, expedida por la Compañía Banco del Istmo, por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 96/100 (B/.6,995.96), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS, S.A. (PANAMA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o rehiditatorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medica-

monioso que detectare a llegare al cumplimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Los partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 69/100 (P.69,959.69), PRECIO EN PLAZA FABRICACION NACIONAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento o cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada. Además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 63 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 96/100 (P.69.96), más el timbre de PAF Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0 65,062.43; teleproceso: 1-10-0-4-0-08-38-244-5-0 4,897.17
1-10-0-2-0-04-00-244 69,959.60
1-10-0-4-0-04-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

FOR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI,
Director General

FOR EL CONTRATISTA
RICARTE CRIZ D.
Representante Legal

REFRENDADO:
LUIS BENJAMIN ROSAS
Contralor General de la República
Panamá, 7 de diciembre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 10094-ALD/C.Y.A.
(107 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos: a saber, LIC. RICARDO MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, Representante, con Cédula de Identidad Personal No. 4-160-793, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, LIC. RAMON ENRIQUE ALVARADO GIMBOA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 4-16-939, con Domicilio en Calle Segunda, La Boquería, Edificio Prieto, en su carácter de Representante legal de la empresa LIFAR, S.A., ubicada en Calle Segunda, La Boquería, Edificio Prieto, ciudad de Panamá.

debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Ficha 40758, Imagen 53, Folio 2342, del Registro Público, Sección de Personas Morales, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de cada uno de ellos convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 9 (II-CONVOCATORIA) (Renglón No. 21), celebrada el 6 de junio de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9681-94 J.D.V. de fecha 22 de septiembre de 1994, la cual faculta al Director General para que adjudica EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor LIFAR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes desearon y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 84,000 FRASCOS DE 200ml. DE FUMARATO FERROSO, JARABAS 10mg./5ml. (FERMAPATO), que en adelante se denominará EL PRODUCTO, bajo el Código 103025102, con un precio de \$1.17 X FRASCO, lo cual alcanza un monto total de NOVENA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$98,280.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Remisión No. 8708, emitida por LA CAJA el 3 de enero de 1994, entendiéndose que ésta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del PRODUCTO, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de SULTOS Y CAJAS, y el empaque interior por unidad (CADA FRASCO DE 200ml.) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-Mo.140-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60, 120 y 180 días calendario, cada entrega de 28,000 FRASCOS DE 200 ml., respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de los entregos del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir fianzas de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los rendimientos y plazos de entrega, detallados en la

CLÁUSULA SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón respecto de entrega, dividido entre treinta (30):

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SÉPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 9672.08.1411, expedida por la Corporación ASESORIA DE URUGUAY, S.A., por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS SOLAMENTE (\$9,222.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de garantía se extenderá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta por responsabilidad de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, proviene del fabricante LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO, S.A. (PANAMA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a someter a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que deteriora o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$98,280.00), precio en plaza, FABRICACION NACIONAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SÉPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que consigne el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato o sea por la suma de NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 28/100 (\$98.28), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Renglón:
1-10-0-2-0-09-38-244-5-0- \$21,400.40.
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0- 6,819.60.
\$28,220.00.

REGISTRO TELPROCECO:

1-10-0-2-0-03-00-244
1-10-0-4-0-03-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los planes establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, los antes referidos aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI B.,
Director General

POR EL CONTRATO
RAMÓN ALVARADO G.,
Representante legal

REFERENDO:

LUIS BENJAMIN ROSAS
Contralor General de la República
Panamá, 7 de diciembre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 001-95 A.D.M.C.Y.A.
(Le 7 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, LIC. RICARDO A. MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, empresario, con Cédula de Identidad Personal No. 8-150-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. DAVID ALVARADO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 4-14-116, con domicilio en Calle Segunda, La Cacería, Edificio Prieto, en su carácter de Representante Legal de la empresa DARR, S.A., ubicada en Calle Segunda, La Cacería, Edificio Prieto, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Ficha 27818, Imagen 228, Rolio 1397, del Registro Público, Sección de Microempresas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 47 (Renglón No.2), celebrada el 6 de enero de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9388-94-J.D., de fecha 31 de agosto de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor DARR, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 12,330 BOLSA CON SULFATO DE BARIO BARCOSPERSE MICROHIZADOS PARA FILM DE DOBLE CONTRASTE AL 97% SOLVO, Código 112071801, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$9.43 c/a, para un monto total de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS SOLAMENTE (\$115,919.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Reguización No. 7233 emitida por LA CAJA el 29 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y los llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS tengan la siguiente marcación: fecha de vencimiento, número de lote; además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: CBS-PANAMA, C. No.001-1995;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL. EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días, cada entrega de 6,150 bolsas, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 0691.08.11656, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A. por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 90/100 (\$11,593.90), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que el pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante MALLINCKRODT MEDICAL S.A. DE C.V. (MEXICO), empaquetado por LABORATORIOS FRIETO (PANAMA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el criterio técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LA CAJA, por todo vicio oculto o reñitatorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al

conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OSENTA Y NUEVE BALBOAS SOLAMENTE (\$115,959.00), precio LOCAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato o sea por la suma de CIENTO QUINCE BALBOAS CON 90/100 (\$115.93), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-03-38-276-5-0-2107,859.77, 1-10-0-4-0-08-38-276-5-0- 3,119.21, 6,119,959.00, 6,119,959.00.

REGISTRO TELEPROCESO :

1-10-0-2-0-03-00-276
1-10-0-4-0-08-00-276

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1995;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones,

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINEZ B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
DAVID ALVARADO
Representante Legal

REFRENDO:
LUIS BENJAMIN ECCAS
Contrata General de la República
Panamá, 7 de diciembre de 1994

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio se le comunica al público que la Empresa **CASA DEL TELEFONO Nº 3**, ubicada en Via Brasil Bella Vista, sociedad inscrita en el Registro Público en ficha 223395, Rollo 26331, imagen 0179; cierra sus operaciones a partir del 30 de diciembre de 1994.

RODRIGO COBA

ESPINOSA

Representante Legal
Céd. 4-97-161

L-009.384.49

Segunda publicación

Las Tablas, 20 de diciembre de 1994

A QUIEN CONCIERNE:

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo # 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **MUEBLERIA INVERSIONES ANITA**, ubicado en la Ave. Central Bellas Puntas de la ciudad de Las Tablas, Prov. de Los Santos, República de Panamá; amparado por la licencia Comercial tipo "B" Nº 17457, expedida por el Ministerio de Comercio a nombre de Ramón Gómez Ríande; ahora **INVERSIONES ANITA, S. A.** Sociedad inscrita en el Registro Público sección de micropequeña mercantil, Ficha 295690, Rollo 44417, imagen 0050.

Ramón Gómez Ríande
Céd. N-9-354

L-009.400.31

Segunda publicación

AVISO

Conste por el presente que yo, **JUAN RUIZ RIVAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-83-483, he vendido mi establecimiento comercial denominado **"SUPERMERCADO SONA"**, ubicado en Carretera Nacional, distrito de Soná, Provincia de Veraguas, la cual está amparada con la Licencia Comercial, tipo "B", Nº 25126; al señor **JAIMELIO AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-388-683, mediante documento privado de compra y venta de fecha 30 de diciembre de 1994. Dando así cumplimiento al artículo 777 del

Código de Comercio.

JUAN RUIZ RIVAS

C.I.P. Nº 2-83-483

Propietario

Santiago, 30 de diciembre de 1994

L-202662.94

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que mediante Escritura # 1426 de fecha 30 de diciembre de 1994, he vendido mi establecimiento denominado **FARMACIA NOVEDADES** ubicada en la Calle Ocho de Noviembre, Las Tablas, Provincia de Los Santos y que operaba con licencia comercial tipo "B" # 7830 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la señora Guimeranda del Carmen de Pérez con cédula 7-88-1911.

EVELIA MARIA SANCHEZ MUÑOZ

Cédula: 7-17-350

L-515040

Segunda publicación

AVISO COMERCIAL

Yo, Omar N. Lorenzo Molinar, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-85-1511; propietario del negocio denominado **CENTRAL MEDICA VETERINARIA** amparado con la Lic. Comercial No. 16686, otorgó el negocio en compra y venta al Señor Alfredo Viveros Díaz, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-88-2324 dicho negocio ubicado en Colón en la Calle 3 Avenida Central.

Atentamente,
Omar N. Lorenzo Molinar
3-85-1511

L-009.469.89

Segunda publicación

AVISO

Con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **KWOK LIU LAM LAW**, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1627, por este medio hago constar que mediante Escritura Pública Nº 14589, de 28 de diciembre de 1994, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido el negocio de mi propiedad

denominado **"Abarroteria y Panadería Lam"**, ubicado en Calle 18 Oeste y Avenida A, casa Nº 17-52, Local Nº 2, Corregimiento de Chorrillo, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, Nº 34853, al señor **JUSTO ABEL GALLARDO FLORES**, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-858, y la cual se denominará en lo sucesivo **Abarroteria y Panadería Tony**.

Panamá, 5 de enero de 1994.

L-009.459.41

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he vendido a la sociedad **LUMASA, S. A.** Persona Jurídica inscrita a Ficha 295403, Rollo 44372, Imagen 0025, Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, el establecimiento comercial denominado **CASA SANTIAGO**, ubicado en la Avenida B., ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, frente al mercado público, a partir del 1 de enero de 1995.

LUCIA YAU

8-346-639

L-009.502.89

Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"MINI SUPER KIDIN"**, ubicado en calle principal, Torrijos-Carter, Casa # 1-408, Bellas Puntas del distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, al señor Serafin Edilberto Chen Sáenz, con cédula de identidad personal Nº 2-86-586 según escritura Nº 11.213 del 30 de diciembre de 1994.

Panamá, 3 de enero de 1995

CHUNG WAI CHUN
Céd.: N-17-55

L-009.407.39

Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad

denominado **"SUPERMERCADO KI LING"** ubicado en calle principal El Valle de San Isidro, Casa A/N, Bellas Puntas, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, al señor Cheung Kam Tin, con cédula de identidad No. N-18-1, según escritura No. 11.212 del 30 de diciembre de 1994, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 3 de enero de 1994

CHUNG WAI CHUN

Céd.: N-17-55

L-009.407.47

Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"ELECTRONICA JAPONESA VIA ESPAÑA"**, ubicado en Via España, Galería La Paz, local Nº 3, ciudad de Panamá, al señor Luis Soung Martínez con cédula de identidad personal Nº PE-11-1002, según escritura Nº 11.165 del 29 de diciembre de 1994, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 30 de diciembre de 1994

PLUTARCO SALAZAR MARTINEZ

Céd.: 2-51-559

L-009.407.00

Segunda publicación

AVISO

En base al Legal Artículo # 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **"MINI SUPER GUANG"**, ubicado en Calle 18 Central, Casa Nº 8, Santona, Panamá, al Sr. Víctor Vicente Yin Vega con cédula de identidad personal Nº 4-66-38.

Panamá, 6 de enero de 1995

Guang Chang Mi

Cédula Nº PE-9-1382

L-009.183.39

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.696 de 21 de noviembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1994, a la Rcha 116855, Rollo 44327, imagen 0045 de la Sección de Micro-

pequeña (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DUETTO INC."**
L-069.312.19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.789 de 23 de noviembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1º de diciembre de 1994, a la Rcha 174782, Rollo 44350, imagen 0018 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"GAZETTE INTERNATIONAL INC."**
L-009.312.19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.542 de 17 de noviembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 1994, a la Rcha 039604, Rollo 44296, imagen 0044 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"AMERICAN REAL ESTATE ASSOCIATION INC."**
L-009.312.19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.723 de 22 de noviembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de diciembre de 1994, a la Rcha 038298, Rollo 44358, imagen 0020 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ASEAN JAYA SHIPPING LTD., S. A."**
L-009.312.35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.781 de 23 de noviembre de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de diciembre de 1994, a la Rcha 238013, Rollo 44456, imagen 0084 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LACO SHIPPING S. A. (PANAMA)"**
L-009.312.35
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD 2543

CERTIFICA

Que la sociedad **MINI-MAX SECURITIES, INC.** se encuentra registrada en la Ficha 53947, Rollo 3754, Imagen 45 desde el dos de mayo de mil novecientos ochenta.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 14075 del primero de diciembre de 1994 ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 44591, Imagen 94 de la sección de Micropelícula Mercantil desde el 27 de diciembre de 1994. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03:30-27.6 p.m.

Nota - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondiente.

(Fdo.) **AL PINO GUARDIA MARTÍN**

Certificador

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10.915 del 7 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 144875 Rollo: 44444 Imagen: 0017 el día 13 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DORINOR PARTICIPACION INC."**

Panamá, 16 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10.913 del 7 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 280254 Rollo: 44444 Imagen: 0024 el día 13 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SERINA HOLDING CORP."**

Panamá, 16 de diciembre de 1994

bre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10.914 del 7 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 134901 Rollo: 44479 Imagen: 0076 el día 16 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BRINTESIA INVESTMENTS S. A."**

Panamá, 19 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.023 del 12 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 150177 Rollo: 44488 Imagen: 0105 el día 16 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BRISK TRADERS CORPORATION"**

Panamá, 20 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.022 del 12 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 129020 Rollo: 44493 Imagen: 0093 el día 19 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CHESTAR OVERSEAS INC."**

Panamá, 20 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.024 del 9 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 149049 Rollo:

44493 Imagen: 0100 el día 19 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ZIRO SECURITIES INC."**

Panamá, 20 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10.950 del 9 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 240093 Rollo: 44483 Imagen: 0034 el día 16 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BIRDIE PROPERTIES INC."**

Panamá, 20 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escrituras Públicas Nº 10.484 del 22 de noviembre de 1994 y Nº 11.021 de 9 de diciembre de 1994, extendidas ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 224413 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"COMPANIA AZULCA DE INVERSIONES S. A."**

Panamá, 21 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.085 del 13 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 225512 Rollo: 44499 Imagen: 0071 el día 19 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MARMA SPAIN S. A."**

Panamá, 21 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Es-

critura Pública Nº 11.135 del 14 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 071529 Rollo: 44520 Imagen: 0071 el día 21 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EPS CONSULTANTS LTD. INC."**

Panamá, 22 de diciembre de 1994

L-009.542.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.136 del 14 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 060657 Rollo: 44520 Imagen: 0085 el día 21 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DEBELAIR FINANCES S. A."**

Panamá, 22 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.134 del 14 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 155800 Rollo: 44520 Imagen: 0078 el día 21 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HUARTE PROPERTIES S. A."**

Panamá, 27 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.159 del 14 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 277236 Rollo: 44544 Imagen: 0040 el día 23 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TOLTEC COMPANY S. A."**

Panamá, 26 de diciembre de 1994

bre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.131 del 14 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 187949 Rollo: 44543 Imagen: 0045 el día 23 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"WHEEL VENTURES S. A."**

Panamá, 28 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.234 del 16 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 143237 Rollo: 44557 Imagen: 0047 el día 27 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ZEBRA DEVELOPMENTS INC."**

Panamá, 29 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.237 del 16 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 21821 Rollo: 44557 Imagen: 0040 el día 27 de diciembre de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EURONEWS INCORPORATED"**

Panamá, 29 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.129 del 14 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 128049 Rollo: 44551 Imagen: 0087 el día 27 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SPORAS MANAGEMENT INC."**

Panamá, 29 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.243 del 16 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 005864 Rollo: 44567 Imagen: 0056 el día 27 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GERPALIC INVESTMENT CORP."**

Panamá, 29 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.175 del 15 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 238973 Rollo: 44544 Imagen: 0071 el día 23 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"INVERSIONES KAIKU S. A."**

Panamá, 29 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.278 del 19 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 235955 Rollo:

44569 Imagen: 0064 el día 28 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PRESTFIN GROUP, S. A."**

Panamá, 29 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.235 del 16 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 244300 Rollo:

44569 Imagen: 0078 el día 28 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ADVANCED BUSINESS GROUP CORP."**

Panamá, 29 de diciembre de 1994

L-009.543.56

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.345 del 20 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 196152 Rollo: 44569 Imagen: 0041 el día 28 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOLDEN VALLEY CO. LTD. S. A."**

L-009.543.98

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.174 del 15 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en

la Ficha: 165419 Rollo: 44551 Imagen: 0071 el día 27 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"WITREATER MARITIME INC."**

L-009.543.98

Única publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10.954 del 9 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 228607 Rollo:

44494 Imagen: 0079 el día 19 de diciembre de 1994,

en la Sección de Micro-película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOLDEN JADE CO. LTD. S. A."**

L-009.543.98

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2585 contra la solicitud de registro Nº 059162, clase 35, correspondiente a la marca de Servicio CONGELA TU SED, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente

demanda de oposición Nº 2585 contra la solicitud de registro Nº 059162, clase 35, correspondiente a la marca de servicio **CONGELA TU SED**, propietario a la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro

del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDO. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 27 de diciembre de 1994

Director

L-009.090.18

Segunda publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Omeida Sanjurjo C., ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **AGRO CANADERA SAN MARCOS, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 280961, Rollo 43303, Imagen 132, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 68 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cer-

meño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'15.4" de Latitud Norte y 79°43'37" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.300 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'15.4" de Latitud Norte y 79°42'54.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur 51°32'51"

Oeste por una distancia de 1.664 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°40'41.6" de Latitud Norte y 79°43'37" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.038 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 68 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Este AVISO se publica para

cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días contados a las siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a

cargo del interesado. Panamá, 21 de diciembre de 1994.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 3 de enero de 1995

Edmundo de Gálvez

Registradora

L-009.436.48

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5.

PANAMA OESTE

EDICTO No. 107-DRA-84

El suscrito Funcionario Sustituido de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (c) FELICIANO RODRIGUEZ ORTE-

GA Y OTROS, vecino (a) de VILLA GRECIA del Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-

161-263, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-124-80 según plano aprobado No. 86-4845, la adju-

dicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1,437.39 M2, que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de GUADALUPE, Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle SUR: Joaquín Olmedo Joaquín Velásquez y Esteban Velásquez Barrios.

ESTE: Carretera a la C.I.A. OESTE: Servidumbre y Esteban Velásquez Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 13 días del mes de agosto de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-329.666.64
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE

EDICTO No.208-DRA-84
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) HECTOR ARCEÑO SANCHEZ, vecino (a) de EL DORMIDERO del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-362-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-348-93 según plano aprobado No. 606-02-11356, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con

una superficie de 12 Hás. +9780.80 M2, ubicada en EL DORMIDERO, Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Yolanda Sánchez de Morales y servidumbre SUR: Terrenos de Carlos E. Coronado

ESTE: Terrenos de Mateo Sánchez Valdés OESTE: Terrenos de Esperanza Sánchez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 16 días del mes de diciembre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-329.616.67
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO No.329-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES JUZGADO SECCIONAL DE MENORES R. L. ROGERIO DEMARIA CARRILLO, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-50-752, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0538-94 según plano aprobado No. 205-03-5939, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 3012.51 M2, ubicada en COCLE, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Caminos a otras fincas

SUR: Jorge Enrique Grimaldo

ESTE: Cementerio de Cocle

OESTE: Comité Deportivo de Cocle (campo de juego)

German Peñaloza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cocle y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 19 días del mes de octubre de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
Sub-Jefe

Reforma Agraria
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
Única publicación

EDICTO
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE SANTA MARIA
AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que el (la) señor (a): ROBINSON DE LOS SANTOS varón, panameño, mayor de edad, residente en: CHUPAMPA, con cédula de identidad personal Nº 7-65-442, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Hás. + 582.904 M2 que será segregado de la que constituye la finca Nº 11-727, Tomo 1635, Folio 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adalina Zeballos Torres

SUR: Humberto Leblanc

ESTE: Calle Central

OESTE: Calle Abajo.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos

las personas que se encuentren afectados o manifesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:
AMADO SERRANO A.

Alcalde
L. RODRIGUEZ
Secretaría

Nota: Es fiel copia de su original
L-009 564.71
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.516-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO VARGAS SUINTEIRO, vecino (a) de CHANGUINOLA Corregimiento de CHANGUINOLA, del Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-922-618, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31652 según plano aprobado No. 44-15-12207, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 695.38 M2, ubicada en VOLCAN, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón SUR: American Flowers Repres. por Armando Viquez Rojas

ESTE: Bertha A. Fuentes

OESTE: Nacimiento de Quebrada La Fuente

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaría Ad-Hoc.

L-21900257

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.516-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR CABALLERO GUERRA, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-726, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30443 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estrofa adjudicable, con una superficie de 70 Hás. + 0822.28 M2, ubicada en BAJOS DE CHIRIQUI, Corregimiento de CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Plaza Calzán

SUR: Carlos Estibí

ESTE: Jesús Araúz, Concepción Pitt, Carlos Estibí

OESTE: Río Chiriquí Viejo

Con una superficie de 8 + 6969.43 M2, ubicada en BAJOS DE CHIRIQUI, Corregimiento de CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Chiriquí Viejo

SUR: Camino viejo a Bajo Chiriquí

ESTE: Jesús Araúz

OESTE: Río Chiriquí Viejo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Calzán y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21900274
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.517-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MAXIMILIANO GONZALEZ ESPINOSA, vecino (a) MANACÁ NORTE Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-316, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31049 según plano aprobado Nº 41-01-11900 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 5082.29 M2, ubicada en MANACÁ NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Livia Rosa C. de González
SUR: Calle e otras fincas
ESTE: Alex Antonio Estril S.
OESTE: Calle a otras fincas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21900343
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.518-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE DEL CARMEN ATENCIO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-188, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31129 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 2352.73 M2, ubicada en MANACÁ NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de Barú de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gertrudis Almenzar
SUR: Camino a otras lotes
ESTE: Juan Caballero, José del C. Antón
OESTE: Servidumbre
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 28977352
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.519-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) TEODORO CHAVARRIA LOPEZ, vecino (a) del Corregimiento de JACU, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad per-

sonal Nº 4-134-2232, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31711 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 1235.39 M2, ubicada en JACU, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan Jiménez, Benancio Jiménez, Luis Antonio Santamaría Araúz
SUR: Feliciano Jiménez, Guillermo Castillo
ESTE: Luis Antonio Santamaría Araúz
OESTE: Juan Jiménez, camino a Barro Blanco, Feliciano Jiménez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21901339
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.520-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NICASIA SANCHEZ OROCU, vecino (a) del Corregimiento de PALO GRANDE, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2-1126, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31903 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 0284.25 M2, ubicada en MATA HAMBRE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ALANJE de esta provin-

cia, cuyos linderos son: NORTE: Reinado Morales SUR: Quebrada Carizal ESTE: Reinado Morales OESTE: Prudencia Orocú Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 290165.23
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.521-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) EDILIO GOMEZ ARAUZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-104, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29325 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 7864.45 M2, ubicada en LOS CHIRIQUIES, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia El Salao del Común y Guarumal
SUR: Manglar
ESTE: Camino hacia El Salao del Común
OESTE: Camino hacia El Salao del Tigre
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad co-

respondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29031727
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.522-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MATILDE GUERRA CABALLERO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-48, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35678 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 1235.99 M2, ubicada en MANACÁ CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Escalístico Centeno, Evaristo Cáceres Calvo
SUR: Camino a Los Olivos
ESTE: Gregorio Marino De Gracia A.
OESTE: Eric G. González Sánchez, Evaristo Cáceres Calvo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 29051311

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO No.523-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor (a) EDUARDO EMERITO MIRANDAS, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-242-122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-3081-1 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estoral adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 3429.60 M2, ubicada en BONGO CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Hilda Rosa Cubilla R.

SUR: Rosa E. Villarreal R.

ESTE: Camino a Via Férrea y Bongo Civil

OESTE: Emopachi a Palma Aceitera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 290436.77
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.524-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) VALENTIN MORALES NAVARRO, vecino (a) de MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31113 según plano aprobado Nº 41-01-12003 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 9014.45 M2, ubicada en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Canal, Atanacio Santos

SUR: Carmen Núñez, Quintín Goliardo, Palma de Aciote, Canal de Drenaje

ESTE: Canal de Drenaje, Atanacio Santos

OESTE: Carretera a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 290492.75
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO No.525-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ISMAEL CHAG VEGA, vecino (a) de VOLCAN, Corregimiento de VOLCAN, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-218, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-27081 según plano aprobado Nº 44-15-10078 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Hás. + 9872.79 M2, ubicada en LOS POZOS, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Colorado

SUR: Quebrada Los Pozos, Quebrada Aguas Calientes

ESTE: Víctor Ponte

OESTE: Juan M. Prado, Río Colorado

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A.

AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA

Secretaría Ad-Hoc.

L- 290999.79

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.526-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) RAMIRO ANTONIO ROSAS CASTILLO, vecino (a) de CHORRERA, Corregimiento de BALBOA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-1778, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35143 según plano aprobado Nº 45-03-12177 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 397.65 M2, ubicada en EL HIGO, Corregimiento de

COCHEA, Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle sin nombre, Harmodio Barrio

SUR: Harmodio Barrio, Elida G. de Villarreal

ESTE: Elida G. de Villarreal

OESTE: Harmodio Barrio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A.

AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA

Secretaría Ad-Hoc.

L- 290845.34

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO No.528-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ENILSA MARIA ARAUZ OROCU, vecino (a) de MALAGUETO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-652, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31000 según plano aprobado Nº 41-01-12007 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Hás. + 9237.97 M2, ubicada en LA UNION, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Angel Rivera, Río Río Sereno

SUR: Camino callejón a Río Sereno, Olivia Montenegro, Enrique Beltia G., Natividad Montenegro

ESTE: Río Río Sereno

OESTE: Camino fronterizo a La Unión

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publi-

gar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 29 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A.

AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA

Secretaría Ad-Hoc.

L- 290999.97

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No.529-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN EVANGELISTA RIVERA ROSAS, vecino (a) de RÍO SERENO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-289-735, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31617 según plano aprobado Nº 409-01-12277 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Hás. + 9237.97 M2, ubicada en LA UNION, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Angel Rivera, Río Río Sereno

SUR: Camino callejón a Río Sereno, Olivia Montenegro, Enrique Beltia G., Natividad Montenegro

ESTE: Río Río Sereno

OESTE: Camino fronterizo a La Unión

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 30 días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291192.74
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.530-93

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **L. ISMELDA CERCEO DE SANCHEZ, U. ISMELDA GONZALEZ DE SANCHEZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-22393 según plano aprobado Nº 409-01-12244 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 5249.65 M2, ubicada en RIOSERENO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Martínez
SUR: Balsa de Caballero y carretera
ESTE: Carretera a otros lotes
OESTE: Pablo Yánguez y Lorenzo Martínez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 30

días del mes de diciembre de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291140.12
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.001-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRICILLA ROSMARY RODRIGUEZ DE SUAREZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35145 según plano aprobado Nº 411-01-12282 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 0125.40 M2, ubicada en LOS HATILLOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A.
SUR: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A., manglar
OESTE: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A., camino de entrada
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291477.72
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.002-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRICILLA ROSMARY RODRIGUEZ DE SUAREZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35148 según plano aprobado Nº 411-01-12237 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Hás. + 7017.20 M2, ubicada en HORCONCITOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A.
SUR: Manglar
ESTE: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A., servidumbre, manglar
OESTE: Manglar
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291477.98
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.003-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

_____ al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRICILLA ROSMARY RODRIGUEZ DE SUAREZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35147 según plano aprobado Nº 411-01-12238 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Hás. + 4592.40 M2, ubicada en HORCONCITOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de _____ provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia El Marañón
SUR: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A.
ESTE: Camino a Horconcitos, Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A.
OESTE: Camino hacia El Marañón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291478.03
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.004-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRICILLA ROSMARY RODRIGUEZ DE SUAREZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35149 según plano

dula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35147 según plano aprobado Nº 411-01-12238 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Hás. + 4592.40 M2, ubicada en HORCONCITOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A., sucesoras de Luis Nieto
SUR: Zola de Alvarado, sucesores de Bernardo Nieto
ESTE: Camino a otras fincas, sucesores de Luis Nieto

OESTE: Zola de Alvarado, Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S. A.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291478.11
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.005-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRICILLA ROSMARY RODRIGUEZ DE SUAREZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35149 según plano

aprobado Nº 411-01-12236 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 2557.70 M2, ubicada en LOS HATILLOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Caminohacia Horconillos, Manuel Acosta
SUR: Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S.A.
ESTE: Manuel Acosta, Inmobiliaria Felipe Rodríguez, S.A.
OESTE: Camino hacia Horconillos
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291479.34
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.006-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) PEDRO DIAZ SERRANO, vecino (a) de ASERRIO DE GARICHE, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-16-222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30928 según plano aprobado Nº 44-02-11833 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 9981.17 M2, ubicada en EL ROBLE, Corregi-

miento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a la carretera
SUR: Pedro Díaz Serrano, ESTE: Fernando Miranda, Anel Fuentes
OESTE: Camino a Ceimira
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291480.87
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.007-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) PEDRO DIAZ SERRANO, vecino (a) de ASERRIO DE GARICHE, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-16-222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30929 según plano aprobado Nº 44-02-11833 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 6322.85 M2, ubicada en EL ROBLE, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Díaz Serrano, quebrada La Conga
SUR: Elvia Castillo, Víctor N. Vega
ESTE: Camino a Aserrío

OESTE: Pedro Díaz Serrano, quebrada La Conga
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291481.68
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.010-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) MARIELA JUDITH VALDES DE RIANDE (legal) MARIELA GUADALUPE DE RIANDE, vecino (a) de URBANIZACION LAS PALMERAS, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35520 según plano aprobado Nº 405-10-12273 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 100.29 M2, ubicada en SAN PABLO VIEJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, ASABO, Distrito de DAVID comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana, Feliciano Araba de Espinosa
SUR: Manuel Riande Rial
ESTE: Camino a otros lotes
OESTE: Feliciano Araba de Espinosa, Manuel Riande Rial
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en

la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 291459.16
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.011-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) FELIBERTO MONTENEGRO MARTINEZ, vecino (a) de NANCE BONITO, Corregimiento de GUACA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-979, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31419 según plano aprobado Nº 405-05-12272 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Hás. + 3250.52 M2, ubicada en NANCE BONITO, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Emérito Martínez
SUR: Camino a Santa Rita
ESTE: Callejón a Santa Rita
OESTE: Emérito Martínez, Eleuterio Martínez, camino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.
Dado en David a los 4 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 29159779
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.012-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) MARGARITA GONZALEZ LEZCANO, vecino (a) de LAS LOMAS, Corregimiento de LAS LOMAS, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35756 según plano aprobado Nº 42-8240 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 0898.86 M2, ubicada en MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cecilio Lezcano Lizondo.
SUR: Niro Serrano.
ESTE: Qda. sin nombre, Catalino Zapata.
OESTE: Carretera a San Antonio, Monte Lirio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 5 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L: 29174494
Única publicación R